

RESUMEN EJECUTIVO

Información General

Controlaría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada

Área: Fundación para el Desarrollo del Deporte Falconiano (FUNDEFAL)

Sub-área: Administrativa

Objetivo General:

Evaluar los aspectos organizacionales, administrativos, presupuestarios, financieros, legales y técnicos ejecutados por FUNDEFAL durante el ejercicio fiscal 2017.

CÓDIGO DE LA ACTUACIÓN: AO-11-2018

TIPO DE ACTUACIÓN: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objetivo Evaluado

La Fundación para el Desarrollo del Deporte Falconiano (FUNDEFAL), está adscrita a la Gobernación del estado Falcón (Ejecutivo Regional), fue creada mediante decreto del Ejecutivo Regional N°255, de fecha 28 de julio de 1996, y se encuentra debidamente inscrita por ante la Oficina Inmobiliaria de Registro Público del Municipio Miranda, publicado en Gaceta Oficial del Estado Falcón, Edición Extraordinaria, de fecha 28 de julio de 1996, la cual estará a cargo de una junta directiva integrada por nueve (09) miembros principales de libre designación y remoción del gobernador del estado Falcón y estará conformada por: un (01) presidente, dos (02) vice-presidentes, un (01) vice-presidente de gestión administrativa y un (01) vice-presidente de gestión deportiva; seis (06) directores y cinco (05) directores suplentes, que presidirán los directorios siguientes: a) Directorio de obras y mantenimiento; b) Directorio de Asistencia Médica, Social y Psicológica; c) Directorio de Deportes; d) Directorio de Finanzas y e) Directorio Institucional. Posteriormente se modificó este decreto, con cambio de la cláusula número cuatro, quedando de la siguiente manera: se modifica la junta directiva quedando establecida en cinco (05) miembros principales: un (01) presidente y cuatro (04) consejeros con sus respectivos suplentes, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria del estado Falcón del año 2014. La fundación tiene por objeto promover el desarrollo del deporte en el estado Falcón; programar y coordinar las

actividades deportivas del estado, en su atención y desarrollo integral, dirigiendo los planes de asistencia médica y la protección social de los atletas y del personal técnico y de entrenadores deportivos, promoviendo y divulgando las actividades deportivas regionales desde los municipios del estado, hasta el nivel nacional e internacional. Designará el personal técnico y entrenadores por especialidades y fijará políticas deportivas y estratégicas para lograr que en el deporte nacional, Falcón sea el primero. De igual manera, atenderá en su programación y coordinación, la construcción, mejoras, ampliación, mantenimiento y administración de las instalaciones deportivas que correspondan al Ejecutivo Regional y las que les correspondiere provenientes de otros entes u organismos regionales, nacionales e internacionales y de cualquier otra institución de orden público o privada que se le asigne o encomiende. La Fundación además contribuirá con escuelas y liceos y atenderá especialmente las instalaciones sin fines de lucro dedicadas a la promoción del deporte infantil y juvenil. El contenido de este objeto, será de acuerdo y cumplido, según los lineamientos generales que en esta materia dicte el Ejecutivo de Falcón, y de las políticas emanadas de las autoridades deportivas nacionales y las de esta fundación.

Alcance y Objetivo Específico

La actuación fiscal, estuvo orientada a evaluar las operaciones organizacionales, administrativas, presupuestarias, financieras, legales y técnicas de la Fundación para el Desarrollo del Deporte Falconiano (FUNDEFAL), correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

Es importante resaltar que para la revisión y análisis de la actuación objeto de estudio, se realizó la selección de la muestra de los gastos, es decir de un total de 2.229 comprobantes de egresos basados en el presupuesto final de la Fundación se seleccionaron 668 comprobantes de estos los cuales representan el 30%.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar la organización de FUNDEFAL, a fin de constatar que la misma se adecue a lo establecido en la normativa legal y sublegal vigente.
- Verificar el cumplimiento de la normativa interna y las disposiciones legales, de los procedimientos realizados en las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras por FUNDEFAL, durante el ejercicio fiscal 2017.

- Verificar la legalidad y sinceridad de los gastos celebrados para la adquisición de bienes, prestación de servicios.
- Determinar que los procesos de selección de contratistas y contratación para la adquisición de bienes y prestación de servicios se ajustan a la normativa legal aplicable.
- Determinar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas formuladas en el Plan Operativo Anual durante el ejercicio económico financiero 2017.
- Verificar mediante inspección en sitio, la existencia y estado actual de los bienes muebles contenidos en el registro de inventario de FUNDEFAL.
- Verificar que los Auditores, profesionales independientes, consultores y/o firmas de auditores que hayan prestado servicios en materia de control a la Secretaría, se encontraban debidamente certificados e inscritos en el registro de auditores, consultores y profesionales independientes en materia de control.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

- De la revisión efectuada a doce (12) comprobantes de egreso emitidos por la Fundación en el ejercicio fiscal 2017, los cuales ascienden a la cantidad de Bs. 2.529.852,01 por concepto de adelanto y anticipo del 75% de prestaciones sociales a los trabajadores adscritos a la referida Fundación (Anexo N° 04), se evidenció que fueron imputados por la partida 4.01.08.01.00 "Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados" y 4.01.08.02 "Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros", siendo lo correcto que se cargara al fideicomiso individual o a la contabilidad de la Fundación (Fondo de terceros, en caso de no poseer un fideicomiso un fondo nacional de prestaciones sociales), toda vez, que este tipo de pagos se deben realizar directamente con el banco y es quien se encarga de hacer el pago directamente a las cuentas de los trabajadores, ya que son tramites netamente financieros. En este sentido, Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (DRVyFLOTTT) N.º 8.938 de fecha 30 de abril de 2012, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.076 de fecha 07 de mayo de 2012, en su artículo N° 143, establece: **Artículo 143:** Los depósitos trimestrales y anuales a los que hace referencia el artículo anterior se efectuarán en un fideicomiso individual o en un Fondo

Nacional de Prestaciones Sociales a nombre del trabajador o trabajadora, atendiendo la voluntad del trabajador o trabajadora. La garantía de las prestaciones sociales también podrá ser acreditada en la contabilidad de la entidad de trabajo donde labora el trabajador o trabajadora, siempre que éste lo haya autorizado por escrito previamente. Lo depositado por concepto de la garantía de las prestaciones sociales devengará intereses al rendimiento que produzcan los fideicomisos o el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales, según sea el caso.”. El hecho antes señalado, obedece a debilidades por parte de los responsables de la administración de la Fundación al emitir pagos con respecto a anticipos y adelantos de prestaciones sociales sin indicar la correcta imputación presupuestaria. Situación que impide llevar un efectivo control del presupuesto ya que se afectan partidas al asignar créditos presupuestarios y no se garantiza la sinceridad de la ejecución presupuestaria respecto a los gastos efectuados por la Fundación.

Conclusiones

En base a las observaciones formuladas en el presente informe, vinculadas con la evaluación selectiva de las operaciones organizacionales, administrativas, presupuestarias, financieras, legales y técnicas de la Fundación para el Desarrollo del Deporte Falconiano (FUNDEFAL), correspondiente al ejercicio fiscal 2017, se concluye que existen debilidades, tales como: No presentaron la caución respectiva los dos (02) presidentes que estuvieron a cargo de la Fundación periodos: de enero 2017-octubre 2017 y de noviembre 2017- hasta la presente fecha, con respecto al Manual de Normas y Procedimientos con que cuenta la Fundación para su funcionamiento, se observó que no se encuentra aprobado, con respecto a la muestra representativa de veinticinco (25) expedientes de personal empleado de la Fundación, se constató que en diez (10) de estos no se anexa copia del certificado de la declaración jurada de patrimonio (DJP), para el ejercicio fiscal 2017; por otra parte, se constató que la Fundación emitió un (01) comprobante de egreso N° 143 de fecha 13-02-2017, por concepto de “Compra de 50 mts de Nylon” por un monto de Bs. 128.500,00 el cual no cuenta con la correcta imputación presupuestaria (Genérica y específica), ya que fue utilizada la partida 4.02.06.08.00 “Productos Plásticos” siendo la correcta 4.02.03.99.00 “Otros productos textiles y vestuarios”, de doce (12) comprobantes de egreso emitidos por la Fundación en el ejercicio fiscal 2017, los cuales ascienden a la cantidad de Bs. 2.529.852,01 por concepto de

adelanto y anticipo del 75% de prestaciones sociales a los trabajadores adscritos a la referida Fundación (Anexo N° 04), se evidenció que fueron imputados por la partida 4.01.08.01.00 "Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados" y 4.01.08.02 "Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros", siendo lo correcto que se cargara al fideicomiso individual o a la contabilidad de la Fundación (Fondo de terceros, en caso de no poseer un fideicomiso un fondo nacional de prestaciones sociales), toda vez, que este tipo de pagos se deben realizar directamente con el banco y es quien se encarga de hacer el pago directamente a las cuentas de los trabajadores, ya que son tramites netamente financieros. En relación a la comisión de contrataciones se constataron los actos administrativos de creación, sin embargo, no se evidenció su publicación en Gaceta Oficial del estado Falcón para el ejercicio fiscal 2017, la Fundación, realizó durante el ejercicio fiscal 2017, cinco (05) procedimientos de contrataciones, de los cuales tres (03) de los referidos expedientes no fueron consignados a la comisión auditora para su debida revisión; en cuanto a la muestra seleccionada de los gastos correspondientes al ejercicio fiscal 2017, realizados por la Fundación se constató que el ordenador de pago autorizó la cancelación de diecinueve (19) comprobantes de egreso por conceptos varios, por un monto total de Bs. 36.893.069,35 sin que se realizara el procedimiento de selección de contratista y contratación; en tres (03) expedientes de procedimientos de contratación de bienes y servicios realizados por la Fundación para el periodo auditado, se constató que no forman parte de un expediente por cada contratación, toda vez que no se evidencia para los mismos, la identificación con la fecha de inicio, nombre de las partes, su objeto y la numeración establecida; así como foliado en orden cronológico no obstante, se evidenció la documentación que deben contener los referidos expedientes, anexos a las órdenes de compra y ordenes de servicios relacionadas con el pago de los procesos de selección antes mencionados. Por otra parte en inspección efectuada a las diferentes áreas de trabajo de la fundación, se constató que existen cinco (05) bienes que no poseen sus respectivas etiquetas con número de identificación o codificación, asimismo existen cuatro (04) bienes en departamentos diferentes a los reflejados en el BM-1 sin que exista el movimiento interno para los mismos; en el inventario de bienes muebles de la Fundación se encuentra registrado un (01) filtro de agua tipo bebedero con ocho (08) grifos en acero inoxidable,

marca Vifricol de 30 litros, sin embargo en inspección realizada en la unidad de trabajo a la cual fue asignada se constató que las características no se corresponde con las características descrita en el referido inventario toda vez que dicho filtro posee solo cuatro (04) grifos; asimismo, se constató un (01) bien dañado, sin que exista la debida desincorporación; cuatro (04) vehículos se encuentran inoperativos, lo cuales no cuentan con ningún documento que avale las gestiones permanentes de conservación y mantenimiento de los mismos por parte de la Fundación y ocho (08) expedientes del parque automotor pertenecientes a la Fundación, que solo uno (01) camioneta modelo nissan color gris posee póliza de seguros identificada con el N° AUTI-012301-2000189, mientras que los otros siete (07) de estos vehículos no poseen póliza de seguros ni responsabilidad civil vehicular. Cabe destacar, que la Fundación presento su Acta Constitutiva, Manual de Normas y Procedimientos, estructura organizativa; los cuentadantes responsables de la administración para el ejercicio fiscal 2017 presentaron caución; la fundación presento Manual de Talento Humano y Reglamento Interno de Becas; asimismo cuenta con la Unidad de Auditoría Interna (UAI) con un auditor interno designado mediante concurso público; la fundación administro la cantidad de cinco (05) cuentas bancarias, asimismo presento distribución, ejecución presupuestaria y relación de los recursos asignados; presento documentación referida al Plan Operativo Anual (POA) correspondiente al ejercicio fiscal 2017; la fundación elaboró los inventarios de Bienes Muebles a través de sus correspondientes formularios.

Recomendaciones

En virtud de la importancia de las observaciones señaladas en el presente informe, y con el firme propósito de que sean atendidas y subsanadas en beneficio de una gestión efectiva y eficiente, a los fines de reforzar el sistema de control interno, se recomienda lo siguiente:

- Los responsables de la administración deben implementar controles y seguimientos al momento de elaborar pagos con respecto a anticipo y adelanto de prestaciones sociales a fin de garantizar un efectivo control del presupuesto ya que se afectan partidas y no se garantiza la sinceridad de la ejecución presupuestaria respecto a los gastos efectuados por la Fundación.